

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 03 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 102

PRESUPUESTO CARCELARIO

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, con fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Entre los medios que más contribuyen al mejoramiento y corrección de los penados, ninguno es tan eficaz, ni de tan positivo resultado como la instrucción religiosa, base evidente en que debe fundarse todo sistema penitenciario. Ella es la única que enseña sus verdaderos deberes morales y sociales, al que por su ignorancia ú olvido, en la casi generalidad de las ocasiones, los quebrantó, y ella por tanto, también la que puede llevar á su corazón el arrepentimiento de la falta cometida, y á su inteligencia, el propósito de volver á la vida de libertad, regenerado por el dolor y la expiación, y consolado con la esperanza de que el perdón de la culpa cometida le reintegrará en la consideración de los mismos que

que le alejaron de su lado al cometer el delito que fué causa de su separación del seno de su familia y de sus conciudadanos.

Unánimemente han reconocido cuantas disposiciones legales se han dictado respecto al régimen de las cárceles y presidios, la necesidad de atender de modo especialísimo á fortalecer el espíritu de los reclusos con las enseñanzas religiosas, y á conseguirlo obedeció el establecimiento de Capellanes llamados por propia misión á llanar tal necesidad con autoridad incomparable é imposible de reemplazar.

Desgraciadamente, y por causas que creo innecesario enumerar, tan inadmisibles como la de una mal entendida economía, son varios los establecimientos á cargo de las Diputaciones y Ayuntamientos en que no existe Capellán, dándose el doloroso espectáculo, en un país católico, de que los presos se vean privados hasta de cumplir con el precepto de asistir en los Domingos y días festivos al Santo Sacrificio de la Misa.

Ofendería la religiosidad de V. S. no menos que su justificación y celo, si adugere más razones para demostrar la urgencia de que cese semejante abandono de tan sagrada obligación, no menos grande por que hasta el presente haya pasado sin el debido correctivo su incumplimiento.

Al efecto de que tal estado de cosas no continúe, remito á V. S. nota de las cárceles de esa provincia de digno mando, á fin de que existe el celo de la Diputación y Ayuntamiento, imponiendo el peso de su autoridad, si fuese necesario á fin de que incluyan en el presupuesto de

1901 la cantidad necesaria para la creación del cargo de Capellán de las mismas.

Así lo espero con fiado de celo y religiosidad de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 20 de Octubre de 1900.—
El Director general, Mariano Arrasola.»

Y estando los pueblos que á continuación se citan comprendidos en la anterior circular, Cabuérniga, Castro-Urdiales, Laredo, Potes, Reinosa, Ramales, San Vicente de la Barquera, Santoña y Villacarriedo, se lo participo para su cumplimiento, advirtiéndole que no se aprobará ningún presupuesto carcelario en que no venga incluida la cantidad necesaria para el pago del repetido Capellan.

Santander 30 de Octubre de 1900.

El Gobernador,

EL DUQUE DE HORNACHUELOS.

Ministerio de la Gobernacion

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Circular

Habiéndose presentado reclamaciones por varios Médicos de partido quejándose de haber sido conminados con multas por no haber remitido con tiempo los estados mensuales para la estadística demográfico-sanitaria, alegando haber cumplido con exactitud dicho servicio y haber depositado ellos mismos en el correo las hojas correspondientes, y que no pueden responder de que éstas lleguen á su destino, extra-

viándose como otra cualquiera correspondencia:

Considerando que es también posible en determinados momentos que alguien intercepte el curso de dichos estados demográfico-sanitarios por motivos varios pero siempre en perjuicio del celo de los Médicos; esta Dirección general ha tenido á bien acordar que se entreguen en la Secretaría del Ayuntamiento de cada pueblo las hajas estadísticas, facilitando dicha Secretaría al Médico el correspondiente recibo que le sirva de garantía para evitar ulteriores responsabilidades.

Ruego á V. S. que, dando una vez más pruebas de su acreditado celo, ordene á los Alcaldes el cumplimiento de este requisito, reclamado por la justicia y por el buen servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 25 de Octubre de 1900.—
El Director general, Doctor Francisco de Cortejarena.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

Jefatura de Obras públicas

PROVINCIA DE SANTANDER

Puertos

Don Genaro Abascal Castaneda, solicita con arreglo á proyecto presentado, construir en la playa denominada «Molino de Viento», del puerto de Santoña un taller de carpintería contiguo al que posee en dicho sitio para ampliar éste, para la reparación y construcción de embarcaciones menores.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario, estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 27 de Octubre de 1900.—
El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Comisión provincial de Santander

Esta Comisión provincial tiene acordado en sesión de 31 de Agosto

último imponer la multa de diez pesetas á cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que al final se relacionan por no haber remitido á su debido tiempo los balances y cuentas trimestrales correspondientes al mes de Enero de ampliación al primer semestre de 1899 á 900, la cual deberán pagar y remitir á esta Comisión dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL y que transcurrido dicho plazo sin verificarlo paguen además el 5 por 100 de recargo diario en la forma dispuesta por el art. 186 de la ley municipal.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Santander 18 de Octubre de 1900.—
El Vicepresidente, Eduardo Téllez.—P. A.: El Secretario, A. Peira.
Ayuntamientos cuyos Alcaldes y Secretarios se hallan incurso en la multa.

Bareyo
Campó de Yuso
Comillas
Las Rozas
Luena
Miengo
Molledo
Pesquera
Polaciones
Reocin
Ruiloba
Suances
Villaescusa

Esta Comisión provincial ha acordado en sesión de 20 del actual imponer á cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que á continuación se expresan por no haber remitido aun los balances y cuentas trimestrales correspondientes al 1.º trimestre del corriente año de 1900, la multa de 10 pesetas en que ya se hallan conminados por acuerdo de 31 de Agosto último, que deberán pagar dentro del plazo de 10 días en el papel correspondiente y que pasado este sin verificarlo, el recargo de 5 por 100 diario según lo dispone el art. 186 de la ley municipal, y sin perjuicio de enviar seguidamente dichos balances y cuentas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Santander 22 de Octubre de 1900.—
El Vicepresidente, Eduardo Téllez.—P. A., El Secretario, A. Peira.

Ayuntamientos comprendidos
Cabuérniga

Comillas
Miengo
Pesaguero
Pesquera
Reocin

Esta Comisión provincial ha acordado en sesión de 20 del actual imponer á cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, la multa de 10 pesetas en que fueron conminados en 31 de Agosto último, por no haber remitido á su debido tiempo aun los balances y cuentas trimestrales correspondientes al segundo trimestre del corriente ejercicio; la cual deben satisfacer en el papel correspondiente que remitirán á esta comisión dentro del plazo de diez días que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL, pasado el cual pagarán también el recargo de 5 por 100 diario según lo dispone el artículo 186 de la ley municipal, y sin perjuicio de enviar seguidamente dichos balances y cuentas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Santander 22 de Octubre de 1900.—
El Vicepresidente, Eduardo Téllez.—P. A., El Secretario A. Peira.
Ayuntamiento comprendidos.

Bárcena de Cicero
Cabuérniga
Comillas
Enmedio
Lamasón
Las Rozas
Miengo
Pesaguero
Pesquera
Reocin
Ruiloba
Tudanca

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la Casa de Expósitos de esta provincia, durante el mes de Septiembre último.

Existencia de expósitos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual	Total general de acogidos	Número de expósitos dentro y fuera del Establecimiento		Bajas en el número de asilados durante el mes por		Existencia total de asilados para el mes próximo								
			Dentro.....	Fuera.....	Prohijamiento	Reclamación paterna		Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	Total general de bajas					
Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...					
214	6	220	30	430	»	»	2	3	1	3	3	6	9	217	214

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la casa Expósitos.

Santander 3 de Octubre de 1900.

El Vicepresidente,
EDUARDO TELLEZ.

El Secretario,
ANTONINO PEIRRA.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON RAMON PEREZ CECILIA, Secretario de la Audiencia provincial de Santander. Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y tres de la Ley del jurado con objeto de proceder a la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito quedaron ultimadas por lo que se refiere al de Santander en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Profesión	Vecindad
1	D. Joaquín Arenal Liaño	Propietario	Becedo, 3, 4.º
2	Francisco Alcalde Castaneda	Comercio	Magallanes, 6, 1.º
3	Lino Alveniz	Cocinero	Sardinero, Hotel Castilla
4	Mariano Agudo Saro	Comercio	Florida, 8, 1.º
5	Rafael Telesforo Ancell de la Sota	Idem	Idem, 1, 3.º
6	Luis Aizcorbe Fernández	Tablajero	Marina, 2, 3.º
7	Manuel Amaliach	Propietario	Paseo Concepción
8	Alfredo Artahud Rojí	Relojero	San Martín
9	Alfredo Alday Pedrera	Propietario	Velasco, 1, 2.º
10	Leoncio Alvarez Alvarez	Sobrestante	Atalaya, 27, 1.º
11	Marcelino Alonso y Solana	Jornalero	Prado, 7, bajo
12	Simón Alcalde Sanchez	Idem	Idem, 2, 3.º
13	Miguel Azcona Torre	Idem	Plaza las Escuelas, 1, 1.º
14	Ignacio Alonso Pacheco	Empleado	Compañía, 6, 1.º
15	Gil Azcué Gorostegui	Comercio	Cisneros, 15, 3.º
16	José Alonso Salas	Idem	Puente, 18, 3.º
17	Antonio Alonso Salas	Idem	Idem, 14, 1.º
18	Casiano Arrarte Niete	Idem	Wad-Ras, 1, 4.º
19	Castor Arpido Pradera	Tablajero	Carbajal, 8, 3.º
20	Bonifacio Alonso Bedia	Comercio	Plaza de la Libertad, 2, 2.º
21	Joaquín Alonso Fernández	Propietario	Cubo, 2, 2.º
22	Ignacio Aguirre González	Relojero	Concordia, 5, 4.º
23	Marcelo Agudo Saro	Comercio	Idem, 7, 1.º
24	Gerónimo Alonso Salas	Empleado	Daoiz y Velarde, 19, 1.º
25	Jorge Arenal Siarno	Comercio	Rupalacio, 14, 1.º
26	Marcelino Balbás Caballero	Industrial	Mendez Luarca, 24, 6.º
27	José Bustamante Díaz	Propietario	Paseo de la Concepción
28	Manuel Bermúdez Viroso	Industrial	San Martín, 35, 1.º
29	Emilio Botín López	Comercio	Pedruca, 1, 1.º
30	Jesús Beraza y Carabent	Agente de Seguros	Paseo de la Concepción, 3
31	Gregorio Bolado Velasco	Jornalero	Prado, 2, bajo
32	Agustín Bercianos Fernández	Empleado	Viñas, 3, 3.º
33	Isidoro Bobillo Morán	Jornalero	Libertad, 1, 1.º
34	Romualdo Balbás Catllallero	Empleado	San Simón
35	Anastasio Barros Sáinz	Industrial	Burgos, 38, 3.º
36	Manuel Bravo Rodríguez	Dependiente	Muelle, 35, 4.º
37	Tomás Bezanilla Torre	Industrial	Rualasal, 2, 1.º
38	Casiano Barañano	Empleado	Rupalacio, 9, 2.º
39	Máximo Bolado Casuso	Comerciante	Alameda, 22, 1.º
40	José Bezanilla Bolado	Industrial	Vista Alegre, 2
41	Francisco Campo	Sastre	San Francisco, 30, 2.º
42	Pedro Canal Díaz	Latonero	Arrabal, 19, 3.º
43	Rodrigo Carús Llera	Industrial	Idem, 19, 1.º
44	José Antonio Conce Ramos	Mecánico	Burgos, 28, 4.º
45	Juan Crespo Tudela	Comercio	Puerta la Sierra, 9, 1.º
46	Salustiano Conde García	Idem	Burgos, 24, 2.º
47	Bernardino Cordero Aja	Industrial	Cuesta Atalaya, 11, 1.º
48	Zoilo Cano Zorrilla	Comercio	Atarazanas, 4, 2.º
49	Federico Collado Murga	Empleado	Burgos, 28, 4.º
50	Nicolás Pablo Cabra Cimiano	Idem	Idem, 20, 2.º

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Profesión	Vecindad
51	D. Víctor M. Cedrún Corral	Empleado	Velasco, 17
52	Agustín Cagigal	Fundidor	Tantín, 7, 3.º
53	Feliciano Colina Vega	Idem	Convento, 1, 2.º
54	Cleto Colina Presmanes	Industrial	Sardinero
55	Gabriel Casanueva Granados	Comercio	Velasco, 17, 1.º
56	Quiterio Cardenal Tejedor	Jornalero	C. Velarde, 2, 2.º
57	Pedro Cieza González	Idem	Monte, 1, bajo
58	Enrique Cacho Díez	Hornero	Monte, 17
59	César Campo Gómez	Comerciante	San Lucía, 26, 2.º
60	Mamerto Cagigal Haza	Idem	Idem, 22, 1.º
61	Domingo Cubas Ruiz	Idem	Idem, 13, 1.º
62	Isidro Caso Cuadra	Ajustador	San Emeterio, 5, 1.º
63	Rafael Cobera Sanchez	Practicante	San Simón
64	Vicente Cía Horia	Músico	Carbajal, 9, 5.º
65	José Cabeza Gómez	Jornalero	Mendez Nuñez, 17, 4.º
66	Juan Correa López	Comerciante	Idem, 9, 4.º
67	Ramón Cabezón García	Idem	Gándara, 2, 3.º
68	Julio Cortiguera Fernández	Idem	San Francisco, 33, 4.º
69	Taribio Cubero Pascual	Industrial	Concordia, 34, 1.º
70	Estanislao Campo Cacho	Empleado	Idem, 35, 4.º
71	Regino Ceballos Gómez	Propietario	Muelle, 2, 1.º
72	Román Corral Vazquez	Idem	Alameda, 10, 1.º
73	Victoriano Díaz Cosío	Industrial	Calderón, 19, 1.º
74	Paulino Díaz García	Idem	Travesía Vargas, 2, 3.º
75	Matías Dou Calderón	Idem	Sardinero
76	Modesto Diego Barquín	Comerciante	Florida, 2, 2.º
77	Camilo Debera Illa	Delineante	Idem, 16, 1.º
78	Rafael Dasgoa Salmón	Ayudante Obras Puerto	Compañía, 14, 3.º
79	Manuel Diego Barquín	Comerciante	Atarazanas, 7, 4.º
80	Camilo Díaz Gómez	Idem	Rupalacio, 1, 3.º
81	Eliseo Arcárate Campo		Astillero
82	Alfredo Castillo Penilla		Idem
83	Joaquín González Cabarga		Idem
84	Serapio González Cabarga		Idem
85	Ramón González Cristóbal		Guarnizo
86	Eloy Jáuregui Quevedo		Idem
87	Manuel Morlote Cospostizo		Idem
88	Francisco Prieto Ibea		Astillerò
89	Ramón Río Sáiz		Idem
90	Vicente Rivera Setién		Idem
91	Alberto Fernández Castanedo		Cacicedo
92	Calixto Campo Reigadas		idem
93	Domingo Peña Bolado		Idem
94	José Bolado Fernández		Idem
95	José Calva Castanedo		Idem
96	Domingo Salmón Navarro		Camargo
97	Emeterio Barquín Herrería		Idem
98	Fermín Barros Calva		Idem
99	Felipe Cuartas Calva		Idem
100	Fernando Río Gómez		idem
101	Andrés Herrería Romate		Escobedo
102	Dionisio Arce Torre		Idem
103	Emeterio Salmón Bolado		Idem
104	Eusebio Cadelo Mier		Idem
105	Faustino Salmón Lama		Idem
106	Baldomero Liaño Soto		Herrera
107	Benito Fernández Martínez		Idem
108	Cecilio Llata Balado		Idem
109	Evaristo Castanedo Gómez		Idem
110	Joaquín Herrería Mier		Idem
111	Angel Haya Castanedo		Igollo
112	Domingo Riva Bárcena		Idem
113	Francisco Salcines Bárcena		Idem
114	Ignacio Salcines Fernández		Idem
115	José Ruiz Pérez		Idem
116	Baldomero Ruiz Llano		Maliano

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Profesion	Vecindad
117	D. Celedonio Cagigas Palazuelos		Maliaño
118	Celedonio Rivas Cacho		Idem
119	Francisco Cacho Cagigas		Idem
120	Gregorio Canal Arriola		Idem
121	Agustín Salcines Cuartas		Muriedas
122	Angel Llata Bolado		Idem
423	Celestino Aedo Barquín		Idem
124	Federico Castanedo Bolado		Idem
125	Florencio Bolado Salmón		Idem
126	Alejandro Gómez Calva		Revuelta
127	Germán Movellán Ceballos		Idem
128	Casimiro Cagigas Salmón		Idem
129	Celedonio Gómez Regato		Idem
130	Florencio Bolado Sierra		Idem
131	Ignacio Aparicio Bárcena		Soto la Marina
132	Ramón Bárcena Castillo		Prezanes
133	Agustín Bárcena Ruiz		Idem
134	Manuel Bárcena Salas		Idem
135	Primitivo Bolado Blanco		Mompía
136	Miguel Blanco Blanco		Idem
137	Manuel Blanco Bárcena		Idem
138	Ramón Blanco Herreras		Idem
139	Leonardo Bezanilla Ruiz		Idem
140	Vicente Blanco Revue'ta		Idem
141	Ramón Bárcena Blanco		Bezana
142	José Bezanilla Respuela		Idem
143	Francisco Bezanilla Callejo		Idem
144	José Blanco Bezanilla		Idem
145	Avelino Blanco Tarón		Idem
146	José Blanco Revilla		Idem
147	Perfecto Bezanilla Miguel		Mioño
148	Joaquín Cubas Bárcena		Sancifrián
149	Cecilio Castanedo Mier		Azoños
150	Carlos Gandarillas Castanedo		Mompía

(Se concluirá)

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

En poder del Alcalde de barrio de Hortigal se halla prendada una yegua color roja y como de dos á tres años, su alzado cinco á seis cuartas, calzada de la pata derecha y con una estrella en la frente.

El que se considere su dueño puede pasar á recogerla dentro del plazo de quince dias previo pago de gastos legítimos.

San Vicente de la Barquera, 25 Octubre de 1900.—El Alcalde, Celestino Blanco.

Los repartimientos individuales de la contribución rústica pecuaria y urbana, para el próximo año de 1901, estan confeccionados y se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados des-

de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes interesados en los mismos.

San Vicente de la Barquera 25 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Celestino Blanco.

Ayuntamiento de Santillana

Confeccionados el reparto de la contribución territorial y padrón de edificios solares para el próximo año de 1901, se hallan expuestos al público por término de quince dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamación.

Santillana 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Manuel Fernández.

A las once de la mañana del dia siete de Noviembre próximo, tendrá lugar en la casa consistorial de esta Villa, el remate á venta libre de los derechos de consumos y sus re-

cargos, para el próximo año de 1901, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Santillana 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Ayuntamiento de Las Rozas

Terminados los repartos de rústica pecuaria y urbana para 1901, se hallan expuestos al público en los sitios de costumbre por término de ocho días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los comprendidos en los mismos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que les convengan, transcurrido dicho plazo no se serán admitidas parándoles los perjuicios consiguientes.

Las Rozas 27 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José Sainz.

El padron de cédulas de este mu-

nicipio para el próximo ejercicio de mil novecientos uno, y la matrícula industrial para igual ejercicio se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días que empezaran á contarse desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan enterarse de los mismos y reclamar los que se consideren perjudicados.

Villafufre 24 de Octubre de 1900.
—El Alcalde, Ramón Navamuel.

Ayuntamiento de Solórzano

El padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula industrial que ha de regir en el inmediato año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que durante los cuales pueda ser examinado por quien guste, pudiendo hacer las reclamaciones que le interesen.

Solórzano 26 de Octubre de 1900.
—El Alcalde, M. de la Peña.

Los repartimientos de las contribuciones de este distrito municipal por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1901, se encuentran confeccionados y á la vez expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Solórzano 26 de Octubre de 1900.
—El Alcalde, M. de la Peña.

Ayuntamiento de Peñarrubia

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1892 á 1893 á 1894 y á 1895, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para las observaciones que á las mismas presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley municipal.

Peñarrubia 25 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Lorenzo Lamasdríd.

Ayuntamiento de Comillas

Por término de ocho días los dos

primeros y de quince el tercero se hallan expuestos al público en esta Secretaría, á los efectos de examen y reclamación, los documentos siguientes:

- 1.º Los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana.
- 2.º El padrón industrial.
- 3.º Y el presupuesto ordinario, correspondientes todos al próximo año de 1901.

Comillas 26 de Octubre de 1900.
—El Alcalde, Luis C. Mon.

Ayuntamiento

de Bárcena de Pie de Concha

Terminado los repartos de territorial de rústica y pecuaria como tambien de urbana para el próximo año natural de 1901, se hallan de manifiesto por el término de ocho días, y la matrícula industrial por el de quince desde la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL durante los cuales los interesados pueden reclamar de agravio.

Bárcena Pie de Concha 26 de Octubre de 1900.—José Fernández.

Ayuntamiento de Lamasón

Los repartimientos de la contribución rústica pecuaria y urbana para el próximo año de 1901, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes,

Lomasón 27 de Octubre de 1900.
—El Alcalde, Marcelino Dosal.

Ayuntamiento de Villafufre

El día veinte de Noviembre próximo á las once de su mañana en esta casa Consistorial se subastarán en pública licitación setenta árboles que han sido concedidos en el año forestal de 1900 á 1901 en el monte Tablado del pueblo Rasillo, bajo el tipo de setecientas pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villafufre 23 de Octubre de 1900.
—El Alcalde, Ramon Navamuel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON PEDRO ARAMBURO Y SANCHEZ, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto hago saber: Que el día diez y siete de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado y de San Vicente de la Barquera, la subasta de las siguientes fincas, radicantes en término de Ruiloba.

1.ª Una cuarta parte de casa en el pueblo de Ruiloba, barrio de Pando y calle de la Cuesta, sin número de gobierno, compuesta de piso, suelo y de techo de una superficie de ochenta y ocho metros, correspondiéndole á esta cuarta parte veintidos; y todo linda por la derecha entrando, ó sea por el Este con otra de herederos de Teresa Gutiérrez, Oeste calle de la Cuesta, Norte con huerto de herederos de Antonio Eernández; tasada en cuarenta pesetas.

2.ª Una cuarta parte de un huerto en el mismo pueblo, barrio de Pando, sitio del Coter, en el que es partícipe don Cornelio Gómez, teniendo de cabida dicha cuarta parte cuarenta y cuatro centiáreas; linda Norte y Oeste con carretera pública, Este otro de José Escandón y Sur otro de Venancio Escandón; tasada en dos pesetas.

3.ª Una tierra en la mies del propio pueblo de Ruiloba, sitio del Corbal, de tres áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte otra de José Pérez, Este otra de Rodrigo Pérez, Sur herederos de Felipe Díaz y Oeste con un lindón, tasada en siete pesetas.

4.ª Un prado en la mies de la Rueda del propio término y sitio de Preacio, de cinco áreas treinta y siete centiáreas; linda al Norte otro de Antonio Fernández, Este otro de Josefa Pérez, Sur cerradura de la misma y Oeste linde propio; tasado en diez pesetas.

5.ª Otro prado en dicha mies de Rueda y sitio de Preacia de un área setenta y nueve centiáreas; que linda Norte carretera pública, Este y Sur castro de la Mies y Oeste herederos de José Pérez de la Riva; tasado en tres pesetas.

6.ª Un monte en el barrio de Pando, sitio de los Milanos, cabida de dos áreas cincuenta y tres centiáreas; linda al Norte otro de Ignacio Anretegui, Este otro de Adolfo Gómez, Sur otro de Antonio Cabiades

y Oeste otro de José Rás; tasado en seis pesetas.

7.^a Otro monte en el mismo barrio y sitio Raspical, ó sean dos áreas setenta y ocho centiáreas; linda al Norte otro de Antonio Fernández, Este otro de José Pérez, Sur otro de Antonio Fernández y Oeste otro de Venancio Escandón; tasado en cinco pesetas.

8.^a Una tierra labrantía en la mies de Rueda y sitio de la Pica, término de Ruiloba, de cabida cuatro áreas, cuarenta y siete centiáreas; que linda al Norte con otra de herederos de Antonio Fernández y Pérez, Sur otra de Rodrigo Pérez, hoy sus herederos, Oeste carretera pública y Este prado de Cornelio Gómez; tasada en nueve pesetas.

9.^a Otra tierra en la referida mies de Rueda y sitio de las Callejas, de ocho áreas noventa y cinco centiáreas; linda al Sur otra de Esteban Ruiz, Norte otra de Manuel Fernández, hoy sus herederos, Este otra de herederos de Juan Antonio González y Oeste otra de Jacoba Correa; tasada en diez y siete pesetas.

10. Otro prado en la mies de Rueda y sitio de las Callejas, de tres áreas, cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte otro de Sinfrosá Pérez y por el Sur y Oeste otro de María Rodríguez y al Este otro de Manuel Cabiedes Sanchez; tasado en siete pesetas.

Las relacionadas fincas se subastan para pago de costas impuestas á Marcelina Fernández Gutiérrez, en causa que se le siguió por hurto, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que no existen títulos de propiedad de referidas fincas, los cuales serán suplidos por cuenta del rematante.

Dado en Valle de Cabuérniga á veinte de Octubre de mil novecientos. — Pedro Aramburo. — Por su mandado, Serafin del Rio.

DON MANUEL GARCIA ALVAREZ, Juez de instrucción de este partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José María Fernández, que dijo ser de veintiocho años de edad, natural y vecino de Treceño, Ayuntamiento de Valdáliga y cuyas señas son las siguientes: Estatura regular,

color moreno, hoyoso de viruelas, con una cicatriz en el cuello, repatriado de Cuba, viste blusa y bombacho azul, boina idem y alpargatas blancas, todo en mal estado, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar indagatoria en sumario que contra el mismo se instruye por hurto de un becerro, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, practiquen las más activas diligencias con objeto de conseguir la busca y captura del procesado, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dado en San Vicente de la Barquera á veinte de Octubre de mil novecientos. — Manuel García Alvarez. — P. M. de S. S.^a, Marcelino García.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del partido de Laredo, recaída en esta fecha en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Santander, se cita á Andrés Escajal Medina, vecino que fué de limpias, de donde se ausentó á Buenos-Bires hace tres meses; ignorándose su actual paradero, para que el día siete de Diciembre próximo venidero, á las diez de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de dicha Audiencia, á fin de prestar declaración en el juicio oral de la causa contra Diodoro José de la Torre Gómez, conocido por Telesforo, por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y á fin de que la presente se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido y firmo en Laredo á veintidos de Octubre de mil novecientos. — El Escribano, Patrio Ruiz Bravo.

DON JUAN BUIGAS ALMUNIA, Capitán de la zona de Reclutamiento de Cuenca, núm. veintiseis y Juez instructor en el expediente que se instruye contra el recluta del reemplazo 1895 declarado soldado en la revisión del año 1897, Victoriano Gar-

cia Enguidanos, del pueblo de Utiel (Valencia), con el núm. 104 del sorteo, correspondiéndole quedar excedente de cupo por no haberse presentado á la contratación ordenada para el día cinco de Mayo de 1898.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Victoriano García Enguidanos, hijo de Victoriano y de María, natural y vecino de Utiel (Valencia) de 24 años de edad, soltero, de oficio jornalero, de estatura un metro 636 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, sus señas particulares ninguna; del cual se tiene noticia que ha desembarcado en Santander como repatriado del ejército de Cuba, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este juzgado de instrucción militar, sito en el cuartel de San Francisco, en esta Capital, para responder á los cargos que le resulten en el referido expediente, bajo apercibimiento que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cuenca 22 de Octubre de 1900. — El Juez Instructor, Juan Buigas.

Anuncios particulares

AVISO

á los Secretarios de los Ayuntamientos

Se hacen toda clase de Cuentas Municipales atrasadas y modernas, así como Presupuestos adicionales, ordinarios y extraordinarios y se corren toda clase de asuntos en las diferentes dependencias del Estado, así como la pronta aprobación de las referidas Cuentas y Presupuestos.

Correspondencia á la Agencia Express calle de Calderón (Antiguo Palacio Pombo.)

IMPRENTA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm 4.